



INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL ESCORCIA GRAVINI DE SOLEDAD.

Res. de Aprobación de 0172 del 18 de marzo 2019 de Alcaldía de Soledad.

NIT: 901275339 - 1 Código DANE: 108758800429

Calle 54B N° 3 - 09 Villa Sol Tel. 6053930952

Email: gravini@semsoledad.gov.co iegeg@outlook.es

SOLEDAD ATLÁNTICO.

ESTUDIOS PREVIOS IELEG-MC-010-2026	
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
1.- DESCRIPCIÓN GENERAL	
Plan Anual de Adquisiciones	2026
Fuente de recurso asignado	Gratuidad
Fecha de elaboración:	Mayo cuatro (04) de 2026
Dependencia solicitante:	Rectoría
Naturaleza del Contrato:	Contratar los suministros de licencia y derechos de uso de hosting, dominio y asesoría de una plataforma académica y la renovación de la página web iegeg.edu.co
Tipo de selección del contratista	Convocatoria pública – Mínima cuantía

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
Descripción de la Necesidad. Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el marco Constitucional en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 concordante con el artículo 2.3.1.6.3.17. del decreto 1075 del 26 de mayo 2015, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación, del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y demás decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado a satisfacer las necesidades públicas, para con ello lograr el adecuado desempeño de los servidores públicos inmersos dentro de la actuación contractual estatal; como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de Suministros, el cual se hará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento legal en lo estipulado en la ley 715, De acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa Gabriel Escorcía Gravini mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones por ello y con base en la siguiente necesidad. La Institución Educativa Gabriel Escorcía Gravini de Soledad, debe cumplir con lo estipulado en los decretos 1075 en su capítulo 3 titulado: “EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA”, sección 3 y el decreto 1290 de 16 de abril de 2009 en el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, por lo cual se hace necesario adquirir un software educativo que permita a la comunidad educativa Gabriel Escorcía Gravini: Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar; Realizar el seguimiento permanente al proceso evaluativo de los estudiantes y analizar los informes periódicos de evaluación de los procesos educativos; además los servicios de hosting, dominio, asesoría, diseño y renovación de la página institucional de nuestro establecimiento educativo iegeg.edu.co, durante el presente año 2.026, que permita las comunicaciones entre directivos, docentes, padres, estudiantes, autoridades

HACIA UNA EDUCACION ECOTURISTICA



INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL ESCORCIA GRAVINI DE SOLEDAD.

Res. de Aprobación de 0172 del 18 de marzo 2019 de Alcaldía de Soledad.

NIT: 901275339 - 1 Código DANE: 108758800429

Calle 54B N° 3 - 09 Villa Sol Tel. 6053930952

Email: gravini@semsoledad.gov.co iegeg@outlook.es

SOLEDAD ATLÁNTICO.

educativas y comunidad en general, además, nos permite educar y evidenciar lo que es la IELEG y todo lo que se realiza en la institución.

Que verificada la infraestructura instalada y la planta de personal, se pudo constatar que no existe soporte tecnológico y funcionario alguno que realice estas funciones, haciéndose necesaria su contratación, dando aplicación al Manual de contratación y verificando que el gasto se encuentre planeado tanto en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios, como el Presupuesto para la presente vigencia.

Que es deber del rector de la institución educativa, realizar las gestiones y acciones necesarias que conlleven a satisfacer las necesidades requeridas y cumplir con las responsabilidades asignadas y establecidas en el artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075/15 y en especial lo establecido en el numeral 4 que establece entre otras funciones del rector la celebración de contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Con esta contratación se busca prestar el apoyo a la labor misional que desarrolla la institución educativa, ejerciendo lo reglamentado en la Ley 715 de 2001 y Decretos 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y 4807 del 2011.

Que por su naturaleza este tipo de contrato se realiza a través de contratación directa, pero por estar inmersos en ley de garantías, nos aplica la limitante del art. 33 de la ley 996 del 2005, y se registrará por lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes concordantes, realizando su escogencia a través de un proceso por convocatoria pública (invitación pública por mínima cuantía), que permita la pluralidad de oferentes y poder seleccionar de manera objetiva.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto a contratar: La Institución educativa Gabriel Escorcía Gravini desea Contratar los suministros de licencia y derechos de uso de hosting, dominio y asesoría de una plataforma académica y la renovación de la página web iegeg.edu.co

Clasificación UNSPSC	Clasificación UNSPSC	Producto
	43232500	Software educativo o de referencia
	43232107	Software de creación y edición de páginas web

4. REQUISITOS MINIMOS EXIGIDOS

Requisitos mínimos exigidos: Los requerimientos mínimos exigidos por la institución para el objeto de este contrato de suministros, es el contratista que cumpla los requisitos exigidos y oferte el precio más económico de los siguientes elementos.

Clasificación UNSPSC	Producto	Cant.	Precio unitario	Precio total
43232500	Software educativo o de referencia	1	\$5.500.000	\$5.500.000
43232107	Software de creación y edición de páginas web	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
TOTAL				\$10.500.000

5. Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso no podrá exceder la presente vigencia.
---	--

HACIA UNA EDUCACION ECOTURISTICA



INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL ESCORCIA GRAVINI DE SOLEDAD.

Res. de Aprobación de 0172 del 18 de marzo 2019 de Alcaldía de Soledad.

NIT: 901275339 - 1 Código DANE: 108758800429

Calle 54B N° 3 - 09 Villa Sol Tel. 6053930952

Email: gravini@semsoledad.gov.co iegeg@outlook.es

SOLEDAD ATLÁNTICO.

6. Valor del Contrato	El valor establecido del contrato será por la suma de diez Millones quinientos mil pesos (10.500.000) m/l. , con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal No. 010 de mayo cuatro (04) de 2026. Código: 2.1.2.02.02.008.11. Rubro Presupuestal: Servicio de soporte y actualización de software.
6.1 Análisis que soporta el valor estimado	Para establecer el valor del presente contrato, se tuvo en cuenta los precios del mercado, análisis histórico de las necesidades institucionales y presentación de otras propuestas en virtud de las cuales se determinó el presupuesto oficial para la presente contratación.
6.2 Forma de pago	La institución educativa cancelará al contratista de la siguiente manera: El valor del presente contrato de suministro se cancelará en un solo pago, previo certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor de los elementos y verificado el perfecto estado de los mismos, así como la presentación del respectivo informe de actividades, pago de seguridad social e impuestos.
7. Marco legal	Ley 80 del 1993, ley 1150 del 2011, artículo 94 de la ley 1474 del 2011 y sus Decretos reglamentarios, Decreto 1075 del 2015.
8. Obligaciones del Contratista	La persona natural o jurídica que resulte seleccionada deberá cumplir con las siguientes obligaciones: GENERALES: El contratista se obliga con la Institución Educativa a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. b) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos y formulados en la propuesta. c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en los presentes estudios y la invitación pública. d) Realizar seguimiento y control de los asuntos que le sean asignados. e) Cumplir con el pago de seguridad social. f) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato y demás que se relacionen con el estudio previo. ESPECIFICAS 1) Servicios de Hosting plataforma Académica. 2) Soporte y asistencia técnica durante el tiempo contratado. 3) actualizaciones del software por un año, 4) Generación de informes académicos; Generación de constancias y certificaciones de notas 5) División por grupos y subgrupos de acuerdos a las modalidades académicas y técnicas que ofrece la IEGEG en convenio SENA. 6) Generación carnet estudiantiles con firma digital y número de matrícula; Listado de planillas de estudiantes por grupos y subgrupos para la parte técnica. 7) Módulo de gobierno escolar que permita sistematizar las elecciones del mismo. 8) Recuperación y actualización de la información académica generada los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

HACIA UNA EDUCACION ECOTURISTICA



INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL ESCORCIA GRAVINI DE SOLEDAD.

Res. de Aprobación de 0172 del 18 de marzo 2019 de Alcaldía de Soledad.

NIT: 901275339 - 1 Código DANE: 108758800429

Calle 54B N° 3 - 09 Villa Sol Tel. 6053930952

Email: gravini@semsoledad.gov.co iegeg@outlook.es

SOLEDAD ATLÁNTICO.

	9) Prestar los servicios de hosting, dominio, asesoría, diseño y renovación de la página iegeg.edu.co 10) Garantizar el funcionamiento la página web iegeg.edu.co
9. Obligaciones de la Institución Educativa	La I.E se compromete a: 1) Suministrar la información y documento que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Garantías	El contratista se compromete: 1) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado, y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad. 2) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el servicio contratado. 3) Responder por la calidad del servicio contratado
11. Condiciones Jurídicas del contratista	El Proponente interesado deberá acompañar con la propuesta: ➤ Presentación de la oferta donde manifieste que conoce y acepta plenamente los requisitos exigidos en el presente estudio previo y que reúne las condiciones señaladas con sus respectivos soportes. ➤ Fotocopia legible del registro único Tributario ➤ Cámara de Comercio (Persona Jurídica) actualizado. ➤ Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del contratista. ➤ Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales con una vigencia no mayor a 90 días contados desde la fecha de su expedición. ➤ Formato único hoja de vida (DAFP), del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciada para persona natural. ➤ Formato Único de Bienes y Rentas (DAFP), del departamento administrativo de la Función Pública para persona natural. ➤ Certificación de cuenta bancaria de la empresa expedida por la entidad bancaria, donde especifica el número, clase y estado de la misma, el cual debe ser ACTIVO, expedido con menos de 90 días. ➤ Constancia de afiliación a seguridad social y riesgos laborales. ➤ Acreditar la Experiencia.
12. Supervisión	La Supervisión del contrato será ejercida por JENIFER CAICEDO PUPO.
13. Evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato.	El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA Gabriel Escorcía Gravini adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los estudios previos e invitación a participar, tenga la experiencia exigida y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. Sin embargo,

HACIA UNA EDUCACION ECOTURISTICA



INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL ESCORCIA GRAVINI DE SOLEDAD.

Res. de Aprobación de 0172 del 18 de marzo 2019 de Alcaldía de Soledad.

NIT: 901275339 - 1 Código DANE: 108758800429

Calle 54B N° 3 - 09 Villa Sol Tel. 6053930952

Email: gravini@semsoledad.gov.co iegeg@outlook.es

SOLEDAD ATLÁNTICO.

	si al revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. La IELEG efectuará la verificación de los documentos jurídicos, financieros (si aplica) y técnicos de las propuestas. Solamente las propuestas habilitadas de manera jurídica, financiera y técnica, serán tenidas en cuenta para la evaluación de los criterios de ponderación. La IELEG se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información. El proponente obtendrá por cada ítem de la evaluación jurídica, evaluación financiera (si aplica) y evaluación técnica y en la experiencia, un resultado de "CUMPLE" o "NO CUMPLE", para continuar el proceso, el proponente deberá obtener en todos los ítems de cada una de las tres evaluaciones aquí citadas un resultado de "CUMPLE". La verificación de requisitos habilitantes no da derecho a la asignación de puntaje, pero conduce a determinar si el oferente cumple o no con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia exigidos por la Institución. Si una vez finalizado el término establecido en el cronograma para subsanar documentos, el proponente continúa obteniendo un "NO CUMPLE" en alguno de los documentos o requerimientos jurídicos, financieros, o técnicos o de experiencia, será causal de rechazo y quedará excluido del proceso de selección.	
14. Liquidación del Contrato	De acuerdo con lo establecido en el art 217 del decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales no será obligatoria su liquidación.	
FIRMA: 	Nombre del funcionario:	FREDDY RAFAEL ROMO MORA
	No. Cédula de ciudadanía	15.024.367 de Lorica Córdoba
	Dependencia:	RECTORIA